Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: "Por medio de la cual se imparten instrucciones para el reporte de información sobre operaciones del mercado cambiario".

PROPÓSITO: El presente Proyecto de Circular Externa tiene por objeto establecer el nuevo esquema de reporte de la información correspondiente a las operaciones del mercado cambiario, en particular a las operaciones de compra y venta de divisas que cumplan con las características y condiciones previstas en la Circular Reglamentaria Externa DOAM-146 del Banco de la República. Igualmente, el presente Proyecto de Circular define las condiciones para la recolección, transmisión y validación de dicha información, con el propósito de fortalecer los mecanismos de control de la información y mejorar su calidad, consistencia y confiabilidad para el ejercicio de las funciones de la SFC.

PLAZO PARA COMENTARIOS: Hasta las 5:00pm del 05 de noviembre de 2026 límite para recibir comentarios

REMISIÓN DE COMENTARIOS: Por favor diligenciar la proforma adjunta "Informe de Observaciones y respuestas a comentarios".

La proforma en formato Excel puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2025227925

POR ESCRITO A: Subdirector de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

_____

Este documento es propiedad de la Superfinanciera de Colombia.
La versión oficial es la vigente en el Sistema de Gestión Integrado.
Si este documento está impreso se considera copia no controlada.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2026
( )

Por medio de la cual se imparten instrucciones para el reporte de información sobre operaciones del mercado cambiario

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

en ejercicio de las facultades establecidas en el literal (a) del numeral 3 del artículo 326 y en el numeral 5 del artículo 97 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como en los numerales 4 y 5 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proyecto estratégico de supervisión digital, la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante la «SFC») considera fundamental avanzar en la adopción de nuevas tecnologías orientadas a simplificar las cargas operativas de las entidades vigiladas y fortalecer las herramientas destinadas a la recolección, procesamiento y análisis de la información requerida para el ejercicio de sus funciones de supervisión.

En desarrollo de dicho propósito, la SFC adelanta la actualización de sus capacidades tecnológicas con el fin de optimizar los mecanismos de transmisión de información, facilitar el cumplimiento de las obligaciones de reporte por parte de las entidades vigiladas, promover un uso más eficiente de los recursos disponibles y fortalecer el seguimiento oportuno del comportamiento del mercado cambiario.

En este contexto, en relación con la información requerida para el seguimiento a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) con mayor oportunidad, la SFC definió la estructura y el contenido de los datos asociados a las operaciones de compra y venta de divisas, con base en información proveniente de los sistemas de negociación y registro de operaciones sobre divisas, así como en los reportes remitidos por las entidades vigiladas.

Con el fin de materializar lo anterior, se plantea la implementación de un nuevo esquema de reporte de información que consolida dichos datos, con el propósito de fortalecer los mecanismos de control y validación de la información reportada por las entidades destinatarias de la presente Circular Externa. De esta forma, se busca mejorar la calidad, consistencia y confiabilidad de los datos utilizados para el seguimiento del mercado cambiario.

A su vez, la implementación del nuevo esquema de reporte de información previsto en la presente Circular Externa constituye la primera fase de un proyecto integral de modernización de los mecanismos de recolección, procesamiento y análisis de la

información relacionada con el mercado cambiario, el cual será desarrollado de manera progresiva, atendiendo las necesidades de supervisión de la SFC y procurando una implementación gradual para las entidades destinatarias de la presente Circular Externa.

Que, de conformidad con el artículo 40 de la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, la SFC es la entidad encargada de calcular y certificar diariamente la Tasa Representativa del Mercado (TRM). Así mismo, la Circular Reglamentaria Externa DOAM-146 establece la metodología para el cálculo de dicho indicador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, la presente Circular Externa fue publicada del XX al XX de XXX de 2026 para comentarios de la ciudadanía y grupos de interés.

Finalmente, en relación con la función de abogacía de la competencia prevista en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, en cumplimiento de la normatividad aplicable, la Superintendencia Financiera de Colombia diligenció el cuestionario de abogacía de la competencia adoptado mediante la Resolución 44649 de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.30.5 del Decreto 1074 de 2015. Al respecto, y considerando que todas las respuestas del mencionado cuestionario fueron negativas, esta Superintendencia concluyó que no se requiere solicitar concepto de abogacía de la competencia ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERA: Objeto

La presente Circular Externa tiene por objeto establecer el nuevo esquema de reporte de la información correspondiente a las operaciones del mercado cambiario, en particular a las operaciones de compra y venta de divisas que cumplan con las características y condiciones previstas en la Circular Reglamentaria Externa DOAM-146 del Banco de la República. Igualmente, la presente Circular define las condiciones para la recolección, transmisión y validación de dicha información, con el propósito de fortalecer los mecanismos de control de la información y mejorar su calidad, consistencia y confiabilidad para el ejercicio de las funciones de la SFC.

SEGUNDA: Ámbito de aplicación

Las instrucciones previstas en la presente Circular Externa aplican a las sociedades administradoras de sistemas de negociación y registro de divisas, y a las cámaras de riesgo central de contraparte vigiladas por la SFC, en los términos previstos en las respectivas proformas e instructivos adjuntos a la presente Circular Externa.

TERCERA: Creación de proformas

Crear las proformas F.0000-XXX «Esquema de recolección de información de los operadores del mercado cambiario», F.0000-XXX «Esquema de recolección de información de los miembros o afiliados a los proveedores de infraestructura del mercado cambiario», F.0000-XXX «Esquema de recolección de información de operaciones del mercado cambiario en las que participa una Cámara de Riesgo Central de Contraparte» y F.0000-XXX «Esquema de recolección de información de las operaciones del mercado cambiario», las cuales se incorporan en el Anexo 1 de la Circular Básica Financiera.

CUARTA: Documento técnico

Para la transmisión de la información prevista en las proformas creadas mediante la presente Circular Externa, las entidades deberán observar las especificaciones contenidas en la última versión publicada del Documento Técnico «Recepción de información del mercado cambiario», publicado en la página web de la SFC en la sección Industrias Supervisadas / Interés del Vigilado / Reportes / Índice de reportes de información a la Superintendencia Financiera / Guías para el Reporte de Información / Documentos Técnicos.

QUINTA: Pruebas obligatorias

Con el fin de asegurar el correcto reporte de la información prevista en las proformas creadas mediante la presente Circular Externa, las entidades destinatarias deberán realizar pruebas obligatorias entre el 01 y el 30 de abril de 2027, transmitiendo la información correspondiente a cada día hábil del período de pruebas.

SEXTA: Régimen de transición

6.1. A partir del 1 de junio de 2027, las entidades destinatarias deberán iniciar la transmisión oficial de la información prevista en las proformas creadas mediante la presente Circular Externa, con la periodicidad y en las condiciones establecidas en sus respectivos instructivos.

6.2. Respecto de las proformas F.0000-XXX «Esquema de recolección de información de operaciones del mercado cambiario en las que participa una Cámara de Riesgo Central de Contraparte» y F.0000-XXX «Esquema de recolección de información de las operaciones del mercado cambiario», las entidades destinatarias deberán diligenciar la totalidad de los campos, variables y registros previstos en las respectivas proformas, cuando se trate de operaciones que cumplan con las características y condiciones establecidas en la Circular Reglamentaria Externa DOAM-146 del Banco de la República.

SÉPTIMA: Vigencia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La presente Circular Externa rige a partir de la fecha de su publicación, sin perjuicio de lo previsto en la instrucción SEXTA.

Se adjuntan los archivos correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el xxx de xxx

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,

PABLO ANDRÉS RIVAS HERAZO
Superintendente Financiero de Colombia
50000

Elaboró:
Lida Paola Moreno
Willam Serrano Mora
Nataly Alvarez Vanegas
Revisó:
Santiago Jordán Arroyo
Yudi Astrid Pereira Chacón
Yamile Castro Rojas
Aprobó:
Francisco Javier Duque